



RESOLUCION DE GERENCIA N° 070 -2023-MPCP-GM

Pucallpa, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N°01414-2023 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 10 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°022-2023-MPCP-GM, de fecha 21 de febrero del 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionada por los señores **JULIANA TANG PIZANGO**, identificada con DNI N°42656040, quien se encuentra representada por la señora **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, identificada con DNI N°42702116, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11198410**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, y **HILARIO CIPRIAN TITO OSCCO**, identificado con DNI N°21535674, quien se encuentra representado por la señora **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, identificada con DNI N°42702116, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11179470**, respectivamente, ante la Zona Registral N°XI-Sede Ica, toda vez que, contrajeron nupcias el 04 de agosto del 2006 ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día viernes 24 de febrero del 2023 a horas nueve y media de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por la señora **JULIANA TANG PIZANGO**, quien se encuentra representada por la señora **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11198410**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, y el señor **HILARIO CIPRIAN TITO OSCCO**, quien se encuentra representado por la señora **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11179470**, respectivamente, ante la Zona Registral N°XI-Sede Ica, en la que **RATIFICARON** su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°076-2023-MPCP de fecha 18 de enero del 2023, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo a la Gerente Municipal en virtud del Art.20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora **JULIANA TANG PIZANGO**, identificada con DNI N°42656040, quien se encuentra representada por la señora **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, identificada con DNI N°42702116, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11198410**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa y el señor **HILARIO CIPRIAN TITO OSCCO**, identificado con DNI N°21535674, quien se encuentra representado por la señora **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, identificada con DNI N°42702116, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11179470**, respectivamente, ante la Zona Registral N°XI-Sede Ica, tramitado mediante Expediente Externo N°01414-2023, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.





ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°018-2022, de fecha 19 de abril 2022, suscrito por el Instituto Latinoamericano de Conciliación, Arbitraje y Defensa Legal, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Alimentos, Tenencia y Régimen de Visitas**, de sus hijos menores de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°022-2023-MPCP-GM de fecha 21 de febrero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve y media de la mañana del día viernes 24 de febrero del 2023, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **JULIANA TANG PIZANGO**, identificada con DNI N°42656040, quien se encuentra representada por la señora **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, identificada con DNI N°42702116, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11198410**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, casada con el señor **HILARIO CIPRIAN TITO OSCCO**, identificado con DNI N°21535674, quien se encuentra representado por el señora **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, identificada con DNI N°42702116, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11179470**, respectivamente, ante la Zona Registral N°XI-Sede Ica, ambos con domicilio actual en el pasaje Santa Rosa N°142, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante la Abogada **IMELDA MELISSA RODRIGUEZ PEZO**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°112-2023-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°01414-2023.=====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia N°022-2023-MPCP-GM de fecha 21 de febrero del 2023, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. La señora **JULIANA TANG PIZANGO**, quien se encuentra representada en este acto por el señora **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11198410**, respectivamente, ante la Zona Registral N°VI-Sede Pucallpa, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====
2. El señor **HILARIO CIPRIAN TITO OSCCO**, quien se encuentra representado en este acto por el señora **ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO**, según mandato de poder inscrito en la **Partida N°11179470**, respectivamente, ante la Zona Registral N°XI-Sede Ica, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.=====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.- El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. =====


JULIANA TANG PIZANGO
DNI N°42656040
REPRESENTADA POR
ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO


HILARIO CIPRIAN TITO OSCCO
DNI N°21535674
REPRESENTADO POR
ELIZABETH YANISA CAMPOS BARRETO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Abg. Imelda Melissa Rodríguez Pezo
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA